

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder.	015792

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; ya que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**¹; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de Morelos, en la que impugna:

“[...] la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2º y 3º, del decreto número **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5982, de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a [...], con cargo al presupuesto del Poder Judicial del

¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”.

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, y 9⁹, del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **149/2021**, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.
JAE/PTM/ESP 01

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:02:08Z / 19/10/2021T23:02:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	55 84 96 a6 8a 3c 72 a2 9f 60 a1 47 72 6f 7c dd 7a dd 80 5c 28 af 93 53 a6 59 3b 32 82 d1 87 41 97 8f b8 14 c7 ce 17 c8 ed 5b bb 42 88 d7 c2 84 85 ff 79 7a 82 c5 e4 8a 93 47 d4 94 94 ce 30 ef d6 8d 3e 63 f3 1f 26 89 02 ab 14 39 09 b0 fd 3c 16 46 97 57 68 d1 ab da f1 2f 28 42 60 0a 27 c2 15 0a d3 c7 14 30 4d 5f 3a 73 0a 0c 8f c2 07 b7 2f 16 2c 17 4c 3b 16 36 eb 0b 75 4b 9d da dd 4b d6 50 96 b3 9d b0 3c d4 22 0d 6f 4d ea ab a8 a0 8b cb ef 86 c3 b7 67 91 37 66 0c b3 d0 ca 74 51 9a db 87 f5 ce b1 71 e7 7a 0c ad 0e bb e2 1b ac b5 70 f0 e1 3e 10 46 21 11 20 48 95 04 9c 57 3d 6d c8 cb 48 f4 ec 4c ea dc 4b a2 db 9e b8 50 16 87 89 fd 6d 03 22 a3 0f 0c 11 0a 0e 6a 39 ae 73 a3 5b e0 0d 5e 64 ee b2 12 0d 62 cf 30 36 89 54 ce 8c bf 1f f6 a1 f0 2b 11 b9 25 9f c2 03 af 8f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:02:09Z / 19/10/2021T23:02:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:02:08Z / 19/10/2021T23:02:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4175104			
	Datos estampillados	F1621EE5ED5B6DEE76976DE8FC389E09C04DFA19D4FD27FB02DB9972D0077D80			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:36:30Z / 15/10/2021T12:36:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	39 dc bc 16 a7 f7 13 f5 46 44 52 05 2a c0 e8 2d e4 91 38 7c 0a 72 dc 9a e5 8e 31 1a 9e 3b d5 ed d4 a7 e6 a5 f0 eb f7 c2 a3 9d a3 1a 4b 79 5f 1f 96 26 b6 ad a9 ed e6 36 7d 1b d0 9b 8a a7 df a7 52 4c b4 b5 dd ea 96 6c bd ed 22 e4 88 0d a6 1b 44 4a 08 9c dc e9 34 70 b7 a6 5c fe ac 74 0a 58 de 0f 2f 27 c8 b8 94 28 e7 8f 86 73 29 cf f3 09 7c c2 50 11 13 85 8d f8 ac cf af 54 fa a1 e7 31 b7 d5 ab e6 c9 db 84 57 f8 65 8e 2f 75 cb fb 69 46 e0 a3 5c 1b 7c 04 f8 9e 36 ba 09 bf 99 4c 20 66 c7 ca c5 25 19 b1 00 8b 85 ac 83 be 2a ec 07 37 47 b4 5b a8 28 bb 4d 3e 0c cc da 5b 82 14 c9 f6 bb 7b 1f dc ad 44 36 b3 1e 29 d8 b4 fd c3 c5 fb ab 37 37 ff 97 63 a7 1d 6c 8e ce 0d 3e 51 5b 57 c7 44 06 9e 41 4d 7a 9e c9 6e 14 9a 21 61 c7 cf 92 04 0d ad f9 5a 00 ee a3 49 35 cb a5 14 d5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:36:30Z / 15/10/2021T12:36:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:36:30Z / 15/10/2021T12:36:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4164813			
	Datos estampillados	7A6515C177BAB25956C3A5050E321021A17007D379A78A242C5E9289F4FD2A0A			